



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Circular

**Número:**

**Referencia:** MODIFICACION PUNTO 6 CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA

---

Señores Distribuidores de energía eléctrica

de la Provincia de Buenos Aires:

Atento las consultas formuladas con relación al punto 6 de la CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, se sustituye dicho punto por el siguiente texto:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21, respecto de la acreditación de las penalizaciones aplicadas que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21, a implementar a partir del 02/06/2021, con relación al semestre de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, sus montos de penalización deberán ser actualizados contemplando exclusivamente el sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%), de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión”.

En virtud de ello, las Distribuidoras deberán proceder a actualizar las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control indicado (02/06/2019 y el 01/12/2019) oportunamente calculadas, aplicando exclusivamente la variación del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para el semestre 8 (84,4%).

La presente Circular, modifica el punto 6 de la Circular CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA.

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

